



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 015 DE 2022
(Mayo 05)

"Por la cual se autoriza transitoriamente el pago fraccionado del valor del concepto de derecho de matrícula, adeudado por estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021)"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2021 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que, el Numeral 2 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 – Estatuto General, establece que es función del Consejo Superior Universitario: *2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*

Que el Artículo 14 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 – Reglamento Estudiantil- definió la matrícula como: *"la matrícula es un contrato personal a través de cual se adquiere la calidad de estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico. A través de este proceso se generan obligaciones recíprocas, donde, el estudiante se compromete a aceptar y cumplir las normas vigentes en la institución y los requisitos académicos del respectivo programa, la Universidad se compromete a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del respectivo programa. La calidad de estudiante se adquiere para cada período académico cuando realiza la inscripción de cursos y el pago de la liquidación de la matrícula".*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 015 DE 2022
(Mayo 05)

"Por la cual se autoriza transitoriamente el pago fraccionado del valor del concepto de derecho de matrícula, adeudado por estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021)"

Que el Jefe de la División de Bienestar Institucional Universitario el 27 de abril de 2022, informó al Consejo Superior Universitario: *"El pasado mes de marzo el Ministerio de Educación reportó la exclusión de los estudiantes a la política de gratuidad los cuales habían sido incluidos por la Universidad como beneficiarios del programa en las liquidaciones de matrícula correspondientes al periodo 2021-2"*.

Que lo anterior sucede porque la Universidad cobija con el beneficio a estudiantes que cumplen las condiciones generales de ingreso al mismo, sin embargo, conforme lo establece la guía operativa del programa, el Ministerio de Educación Nacional corrobora posteriormente el cumplimiento de requisitos de acceso y, en caso que el potencial beneficiario no los cumpla de manera completa: será excluido del programa, lo que ocasiona la reliquidación de la matrícula, debiendo ser asumida por el estudiante en el momento en que la IES sea informada de dicha situación.

Que para Marzo de 2022 la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico en coordinación con la Oficina de Sistemas de la Institución realizan el reporte sobre tal novedad, notificando a 50 estudiantes a través del SIAU y del correo institucional en cuanto al pago de los dineros correspondientes a los derechos de matrícula del segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021), lo anterior, al ser excluidos por el Ministerio de Educación Nacional de la política de gratuidad, los cuales, también fueron excluidos en la certificación remitida por la Universidad al Ministerio para el giro de los recursos de la citada política gratuidad.

Que el 25 de abril de 2022 los representantes de estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Académico y Bienestar Institucional, solicitaron a la administración gestionar la autorización de pago fraccionado de la deuda de los derechos de matrícula del segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021), para que, fuese pagada por los estudiantes en el transcurso del primer periodo académico de la vigencia 2022 (I-PA-2022), en razón a la exclusión de la política de gratuidad ya referida.

Que efectuados los análisis presupuestales pertinentes, es necesario garantizar el ingreso y continuidad de estudiantes antiguos en los programas académicos que ofrece la Universidad, además, mitigar de alguna manera las expectativas propiciadas por la política de gratuidad y que no fueron finalmente adoptadas en favor de estudiantes en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021)

Que el Consejo Superior Universitario, consideró pertinente autorizar el fraccionamiento del valor del derecho de matrícula adeudado por estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021).

Que con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera de la Universidad, se otorgan facultades expresas transitorias a la Rectoría de la Universidad, para que través de las dependencias competentes, se diseñe el formulario de solicitud que deberán diligenciar los



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 015 DE 2022
(Mayo 05)

"Por la cual se autoriza transitoriamente el pago fraccionado del valor del concepto de derecho de matrícula, adeudado por estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021)"

padres, acudientes, responsables y los estudiantes, para acceder al beneficio de fraccionamiento de matrícula para estudiantes de pregrado, el sistema de enteramiento, diligenciamiento, radicación y trámite, con el respectivo calendario. Además, la suscripción de documentos que habrán de respaldar las obligaciones de pago fraccionado de la matrícula en los porcentajes y en las fechas establecidas en la presente Resolución Superior, y sus requisitos; como también, la definición de los mecanismos que respalden el pago de las obligaciones, el sistema de cobro en caso de incumplimiento en el compromiso de pago, con las etapas mínimas de cobro para acudir de ser necesario a la vía ejecutiva judicial.

Que así mismo, se otorgan facultades a la Rectoría para que, a través de las dependencias competentes se adopten las medidas administrativas necesarias para el control oportuno del pago; así como aquellas que se requieran en caso de no pago en los porcentajes y fechas establecidas.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en la sesión Ordinaria No. 008 del día 05 de mayo de 2022, aprobó la presente Resolución Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1: Objeto. Autorícese de forma transitoria y como medida de apoyo económico, el pago fraccionado del valor del concepto de derecho de matrícula adeudado por los estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021).

Parágrafo: los estudiantes cobijados por la presente decisión corresponderán al listado oficial emitido por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, el cual formará parte integral de esta Resolución Superior.

Artículo 2: Definición. El mecanismo que refiere al artículo anterior es una alternativa transitoria y temporal para dividir el valor de la matrícula en tres (3) pagos. Los plazos y el porcentaje de pago se fijan así:

- Un primer pago equivalente al 20% del valor total de la matrícula, hasta el **11 de mayo de 2022.**
- Un segundo pago equivalente al 40% del valor total de la matrícula, hasta el **05 de julio de 2022.**
- Un tercer y último pago equivalente al 40% restante del valor total de la matrícula hasta el **05 de agosto de 2022.**

A



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 015 DE 2022
(Mayo 05)

"Por la cual se autoriza transitoriamente el pago fraccionado del valor del concepto de derecho de matrícula, adeudado por estudiantes de pregrado excluidos de la política de gratuidad en el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021)"

Parágrafo: En caso de retiro del estudiante del programa académico, no habrá lugar a reembolsos por concepto de las cuotas pagadas con ocasión del pago fraccionado aprobado y la Universidad aplicará lo estipulado para los cobros de cartera.

Artículo 3: Reglamentación. Facúltese al Rector para que expida la reglamentación transitoria del pago fraccionado del valor de la matrícula, conforme a los parámetros definidos en la presente resolución, la cual deberá contener como mínimo:

1. El diseño del formulario de solicitud con la información necesaria, que deberán diligenciar los padres, acudientes, o responsables, y los estudiantes, para acceder al beneficio de fraccionamiento del valor de la matrícula para los estudiantes de pregrado; el sistema de enteramiento, diligenciamiento, radicación y trámite, con la asignación de la dependencia responsable, y la fijación del respectivo calendario.
2. La suscripción de documentos que habrán de respaldar las obligaciones de pago diferido del valor de la matrícula en los porcentajes y en las fechas establecidas en la presente Resolución Superior, y sus requisitos; la definición de los mecanismos que respalden el pago de las obligaciones, el sistema de cobro en caso de incumplimiento en el compromiso de pago, con las etapas mínimas de cobro para acudir de ser necesario a la vía ejecutiva judicial.
3. Adoptar las medidas administrativas necesarias para el control oportuno del pago, así como aquellas que se requieran en caso de no pago en los porcentajes y fechas establecidas.


Artículo 4. Facultades del Consejo Académico. Facúltese al Consejo Académico para que emita los actos administrativos que correspondan, tendientes a la renovación del proceso de matrícula de los estudiantes cobijados por la presente decisión.

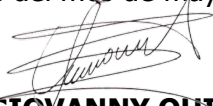
Artículo 5: Aplicación. El mecanismo que trata la presente decisión es transitorio y temporal, aplicando únicamente para el segundo periodo académico de 2021 (II-PA-2021).

Artículo 6: Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.


MARÍA FERNANDA POLANÍA C.
Presidente
P:JB-SG.


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Fuente: SIAU- Oficina de Admisiones Registro y Control Académico

Elaboró: Ing Jeisson Rodríguez Neira

Fecha: 04 mayo de 2022



OFICINA ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Estudiantes excluidos de la Política de Gratuidad 2021-2 con Deuda Aplicada

No.	CÓDIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE	PROGRAMA	ESTRATO	CAUSAL EXCLUSIÓN	DERECHOS MATRÍCULA	OBSERVACIÓN DEUDA
1	130004799	LUISA FERNANDA CASTAÑO MENDOZA	ENFERMERIA	1	- Reportado en otro programa de mayor valor	572.400	SIN PAGO
2	244000199	JOSE FERNANDO SAAVEDRA SUA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL (GRANADA)	2	- Reportado en otro programa de mayor valor	636.000	PAGADA
3	152004024	INGRID LORENA MARTINEZ VASQUEZ	CONTADURIA PUBLICA	3	- Excluido por ser graduado	637.900	PAGADA
4	152004202	DIANA MARCELA BARINAS SANCHEZ	CONTADURIA PUBLICA	3	- Excluido por ser graduado	636.000	PAGADA
5	157004208	JULIO CESAR FAJARDO GOMEZ	ECONOMIA	2	- Reportado en otro programa de mayor valor	610.560	PAGADA
6	152204008	LAURA CAMILA FULA FORERO	CONTADURIA PUBLICA	3	- Reportado en otro programa de mayor valor	549.504	SIN PAGO
7	148104741	NELSON ENRIQUE TOSCANO DIAZ	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE	3	- Reportado en otro programa de mayor valor	636.000	PAGADA
8	157004725	ASTRID CAROLINA MENDEZ DIAZ	ECONOMIA	2	- Reportado en otro programa de mayor valor	636.000	SIN PAGO
9	111004607	ALEXANDRA RAMIREZ CARRERO	INGENIERIA AGRONOMICA	3	- Excluido por ser graduado	903.139	PAGADA
10	161004741	CARLOS ANDRES SUAREZ MORENO	INGENIERIA ELECTRONICA	3	- Reportado en otro programa de mayor valor	636.000	SIN PAGO
11	164004711	ANDRES FELIPE CUBIDES LOPEZ	BIOLOGIA	1	- Reportado en otro programa de mayor valor	636.000	SIN PAGO
12	157004638	ANDREA DANITZA ALFONSO	ECONOMIA	2	- Reportado en otro programa de mayor valor	610.560	SIN PAGO
13	156204740	VALENTINA OMAÑA ALVAREZ	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	- Reportado en otro programa de mayor valor	636.000	SIN PAGO
14	161004722	ANDRÉS FELIPE ORDUZ PEREZ	INGENIERIA ELECTRONICA	3	- Reportado en otro programa de mayor valor	769.000	PAGADA
15	157004710	JHONER ALEXANDER CAICEDO CASALLAS	ECONOMIA	2	- Excluido por ser graduado	636.000	SIN PAGO
16	117004414	DANIELA ALEXANDRA MORALES ALVAREZ	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
17	256300038	ANDREY NICOLAS ORTIZ GARCES	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
18	136104735	LAURA JULIANA RIVERA RODRÍGUEZ	TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA	2	- Beneficiario de GE en otro programa	1.695.500	SIN PAGO

19	244000116	DANNA MARSELA HOYA ESTRADA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL (GRANADA)	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
20	130003813	JERSON ANDRES DIAZ PRADA	ENFERMERIA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	549.504	PAGADA
21	164003817	MARÍA FERNANDA GALINDO LOPEZ	BIOLOGIA	3	- Beneficiario de GE en otro programa	549.504	SIN PAGO
22	160004250	JHOSTYN ANDRES RIVERA MOSCOSO	INGENIERIA DE SISTEMAS	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
23	136104745	RICARDO ZABALA GRANADOS	TECNOLOGIA EN REGENCIA DE FARMACIA	3	- Beneficiario de GE en otro programa	454.300	SIN PAGO
24	152304776	ANGEL ROMARIO SANABRIA ROMERO	CONTADURIA PUBLICA	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
25	157004602	ANGIE JHINARY BUITRAGO CHACON	ECONOMIA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
26	117004417	DAYANNA PAEZ LOPEZ	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	1	- Beneficiario de GE en otro programa	572.400	SIN PAGO
27	156204732	WILMAR ANDRES GONZALEZ GONZALEZ	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
28	117004510	DANIEL ESTEBAN CONTRERAS ANGARITA	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
29	256300131	JUAN CAMILO ZAMBRANO RIVERA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
30	256300056	MABEL VIVIANA MANCILLA GARCIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	GENERACION E, REALIZÓ EL GIRO POR EL VALOR DE LA MATRICULA
31	121004643	LAURA DANIELA IBARRA ARCILA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
32	121004739	MARIA ALEJANDRA SILVA CEPEDA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	3	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	GENERACION E, REALIZÓ EL GIRO POR EL VALOR DE LA MATRICULA
33	161004706	KEVIN SANTIAGO BOHORQUEZ GUAYARA	INGENIERIA ELECTRONICA	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
34	152304741	ESTEFANIA GIL GUZMAN	CONTADURIA PUBLICA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
35	121004516	MAYER ZARAY LINARES TUNJANO	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	549.504	SIN PAGO
36	130004616	LEIDY LORENA ROJAS HERRERA	ENFERMERIA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	GENERACION E, REALIZÓ EL GIRO POR EL VALOR DE LA MATRICULA
37	160004604	ERIC DANILO MONCAYO GARZON	INGENIERIA DE SISTEMAS	2	- Beneficiario de GE en otro programa	610.560	PAGADA
38	160004746	JOSE EDUARDO LEON LANDINEZ	INGENIERIA DE SISTEMAS	3	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
39	148104700	YERSON DANIEL ACHURY CUELLAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FISICA Y DEPORTE	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
40	161014621	LEURY ALEJANDRA QUINTERO RINCON	INGENIERIA AMBIENTAL	Sin estratificar	- Beneficiario de GE en otro programa	610.560	SIN PAGO
41	152304752	DAVID LEONARDO LOZANO DEVIA	CONTADURIA PUBLICA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	1.014.000	PAGADA

42	130004735	YURI ALEXANDRA RAMIREZ QUIÑONES	ENFERMERIA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
43	153004717	DAVID ANTONIO LÓPEZ TAFUR	MERCADEO	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
44	156204735	DUVAN DIANEYD JURADO MORENO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
45	156204657	CRISTIAN MORALES SANABRIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
46	121004733	ANGIE VANESSA RINCON NOVA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
47	111004743	DANIEL VELEZ CONTRERAS	INGENIERIA AGRONOMICA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
48	160004703	YAMIT ALEXIS BLANCO AVILA	INGENIERIA DE SISTEMAS	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	SIN PAGO
49	160004718	JULIAN ANDRES MONROY TRUJILLO	INGENIERIA DE SISTEMAS	2	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	PAGADA
50	121004716	ANGIE CATHERIN HENNESSEY BOTERO	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	1	- Beneficiario de GE en otro programa	636.000	GENERACION E, REALIZÓ EL GIRO POR EL VALOR DE LA MATRICULA
Total						32.882.895	